



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO**

Auto: 349
ASUNTO: SE RECHAZA DEMANDA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA NUBIA GORDILLO LIEVANO
DEMANDADO(A): LUZ STELLA VASQUEZ ABELLO
RADICACIÓN: 63-130-3112-001-2021-00040-00

Calarcá Q., catorce de abril de dos mil veintiuno.

En atención a la constancia secretarial de fecha 13 de abril de 2021, visible en el consecutivo 008 del expediente electrónico, y dado que el (la) demandante NO subsanó en tiempo los defectos de que adolecía la demanda, tal y como debía hacerlo conforme lo prescrito en el inciso primero del artículo 28 del CPT Y SS, en consecuencia, debe rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda laboral para proceso ordinario de única instancia, propuesta por la señora MARIA NUBIA GORDILLO LIEVANO, a través de apoderado(a) judicial, en contra de la señora LUZ STELLA VASQUEZ ABELLO.

SEGUNDO: El apoderado(a) de la parte demandante ya tiene personería reconocida dentro de este asunto.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Juez.

José A.-

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0504a7a45b4d4d1dbdd3c8cd69c883991bcc6bc16328c3cd207d23edeabc5a6f

Documento generado en 14/04/2021 05:37:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**